



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	María Elis Molina Ochoa
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Henry Culma Morales
Radicado	05001 31 10 014 2019 00857 00
Decisión	Ordena remitir nuevamente link del proceso

Dado que, mediante correo electrónico dirigido el nueve de los corrientes, el curador designado para los herederos indeterminados dentro el presente asunto, remitió escrito dando cuenta de que no se anexó al enlace remitido el escrito de demanda.

Siendo así, se tiene que, efectivamente la parte física que se tenía del proceso y que fue digitalizada, no se había incorporado al expediente digital al momento de remitir aquél al curador ad litem.

De manera que, a fin de atender su petición y ante su expresa manifestación que hizo del cargo (sin necesidad de posesión); le será remitido nuevamente el link del proceso, con el anexo que se había echado de menos, para que ejerza su derecho de contradicción.

Por secretaría le será compartido enlace del expediente y transcurridos dos días luego del recibo de aquél, al tercero inicia el término del traslado.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022cd67fc0f6778ecbf0717003a5b8bb56824f803a3d42fc2f07a7f308afbede**

Documento generado en 13/09/2022 11:44:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>